



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2019**

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 de octubre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,"; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal,";

Que, el día 05 de Noviembre, se conmemora el Día del Trabajador Municipal, mismo que nace de un acontecimiento laboral en el año 1979, donde los obreros municipales cumplían 62 días de huelga indefinida nacional por un pliego de reclamos hacia el Gobierno Central, debido a que en ese entonces, los Gobiernos locales dependían del Ministerio del Interior. Esta fecha salió la procesión de san Martín de Porras a recorrer las calles de la ciudad de Lima, que fue homenajeadó en la plaza de armas por el presidente de la República, general Francisco Morales Bermúdez, el alcalde Roberto Carrión Pollit, llegando también los trabajadores municipales en huelga a pedir al santo les ayude a solucionar su huelga. Es así que al promediar las 4 de la tarde del mismo día, el gobierno se reúne con una comisión de huelguistas municipales en el palacio de gobierno, logrando acuerdos para resolver la huelga que había superado los 2 meses de tiempo. Frente a este acontecimiento los trabajadores municipales consideraron que este día san Martín de Porres había logrado un milagro, que como resultado lo tomarían para celebrar cada año el "Día del Trabajador Municipal" en homenaje al santo y el milagro.

Que, en el Sector Público, en cuanto a los días No Laborables Recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad.

De conformidad a las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones correspondientes:

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR**, el día 05 de Noviembre de cada año, como Día del Trabajador Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en reconocimiento a la labor realizada por todos sus servidores a la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, previa coordinación y evaluación con las Unidades Orgánicas involucradas, y mediante acto resolutivo, disponga como Día no Laborable Recuperable el 05 de noviembre de cada año en curso, para lo cual se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios indispensables que presta la Entidad, garantizar el cumplimiento de todo tipo de obligaciones que la entidad haya contraído, y garantizar la atención a los ciudadanos, en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal formalizar el reconocimiento de las labores destacadas realizadas por los servidores municipales que se estime conveniente, bajo un criterio de meritocracia, así como la programación de las actividades correspondientes con motivo de dicha celebración, cuando así correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Decreto de Alcaldía, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
*[Signature]*  
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE

C.c. Arch.  
GM  
GA  
SGRH  
OSGII